

En Madrid, a 9 de febrero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/5.059/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.432 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Justo González Cerezo, contra la empresa "Decoraciones Jelen, Sociedad Limitada Unipersonal", sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 7 de 2009

En Madrid, a 16 de enero de 2009.—Doña María Henar Merino Senovilla, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 26 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don Justo González Cerezo, que comparece, y de otra, como demandada, "Decoraciones Jelen, Sociedad Limitada Unipersonal", en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que apreciando de oficio la caducidad de la acción de despido en la demanda formulada por don Justo González Cerezo, frente a, y como demandada, la empresa "Decoraciones Jelen, Sociedad Limitada Unipersonal", no debo entrar a valorar el fondo del asunto planteado al haber sido apreciada la excepción de caducidad de la acción como así la aprecio, por transcurso del plazo legal de veinte días hábiles desde que se debieron iniciar los trámites legales para impugnar el despido, sin realizar pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto planteado, con todas las consecuencias jurídicas y legales que tal apreciación conlleva.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banes-to", a nombre de este Juzgado con el número 2524, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de

este Juzgado con el número 2524, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Decoraciones Jelen, Sociedad Limitada Unipersonal", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de enero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/4.234/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.433 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Enrique Almenara Sánchez, contra don Emilio Enrique Aires Jiménez y "Decoraciones Jelen, Sociedad Limitada Unipersonal", sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 8 de 2009

En Madrid, a 16 de enero de 2009.—Doña María Henar Merino Senovilla, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 26 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don Enrique Almenara Sánchez, que comparece, y de otra, como demandados, don Emilio Enrique Aires Jiménez y "Decoraciones Jelen, Sociedad Limitada Unipersonal", en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que apreciando la excepción de caducidad de la acción de despido planteada por el Fondo de Garantía Salarial en la demanda formulada por don Enrique Almenara Sánchez, frente a, y como demandados, la empresa "Decoraciones Jelen, Sociedad Limitada Unipersonal", y don Emilio Enrique Aires Jiménez, no debo entrar a valorar el fondo del asunto planteado al haber sido apreciada la excepción de caducidad de la acción como así la aprecio, por transcurso del plazo legal de veinte días hábiles desde que se debieron iniciar los trámites legales para impugnar el despido, sin realizar pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto planteado, con todas las consecuen-

cias jurídicas y legales que tal apreciación conlleva.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banes-to", a nombre de este Juzgado con el número 2524, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2524, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Emilio Enrique Aires Jiménez y "Decoraciones Jelen, Sociedad Limitada Unipersonal", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de enero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/4.269/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.444 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel Pulido Tello, contra doña Lucía Sánchez Durán, don Emilio Aires Jiménez y "Decoraciones Jelen, Sociedad Limitada Unipersonal", sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 13 de 2009

En Madrid, a 19 de enero de 2009.—Doña María Henar Merino Senovilla, ma-

gistrada-juez del Juzgado de lo social número 26 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don Ángel Pulido Tello, que comparece, y de otra, como demandados, doña Lucía Sánchez Durán, don Emilio Enrique Aires Jiménez y “Decoraciones Jelen, Sociedad Limitada Unipersonal”, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Ángel Pulido Tello, frente a, y como demandados, la empresa “Decoraciones Jelen, Sociedad Limitada Unipersonal”, doña Lucía Sánchez Durán y don Emilio Enrique Aires Jiménez, debo declarar y declaro improcedente el despido del trabajador demandante y condeno a los demandados a estar y pasar por tal declaración y a que en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente sentencia opte entre la readmisión del demandante en las mismas condiciones anteriores al despido o el abono al mismo de una indemnización cifrada en la cantidad de 2.052,79 euros y, asimismo, a que, en todo caso, abone a la parte actora los salarios dejados de percibir por esta desde la fecha del despido y hasta la fecha de notificación de la presente sentencia (salario día 12,78 euros).

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, a nombre de este Juzgado con el número 2524, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2524, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a doña Lucía Sánchez Durán, don Emilio Aires Jiménez y “Decoraciones Jelen,

Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de febrero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/4.249/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 582 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Ángel Ibáñez Domínguez, contra la empresa “Ginemedex, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado auto de extinción laboral de fecha 23 de enero de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 23 de enero de 2009.—Dada cuenta, y visto el estado de las actuaciones; y...

Parte dispositiva:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Miguel Ángel Ibáñez Domínguez, con la empresa “Ginemedex, Sociedad Anónima”, condenando a esta a que abone a aquel las siguientes cantidades:

En concepto de indemnización para don Miguel Ángel Ibáñez Domínguez la cantidad de 13.300,97 euros (antigüedad desde 16 de mayo de 2006 hasta 22 de enero de 2009).

En concepto de salarios de tramitación, la cantidad resultante desde la fecha de notificación de la sentencia aludida de despido (24 de septiembre de 2008) y hasta el día de la fecha de esta resolución (22 de enero de 2009), que supone la cantidad de 18.495,16 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la efectividad de lo acordado (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social, María Henar Merino Senovilla.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Ginemedex, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de enero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/4.231/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 150 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Eduardo Oriza Espín y don Jesús María Ferreiro Rodríguez, contra la empresa “Intervenciones en Estructuras de Madera y Patrimonio, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia

Ilustrísima magistrada-juez de lo social, doña Concepción del Brío Carretero.—En Madrid, a 27 de enero de 2009.

El anterior escrito, únase a los autos de su razón, y visto su contenido, y habiendo adquirido firmeza la sentencia, cítese a las partes: de una, y como demandantes, don Eduardo Oriza Espín y don Jesús María Ferreiro Rodríguez, y de otra, como demandada, “Intervenciones en Estructuras de Madera y Patrimonio, Sociedad Limitada”, que deberá ser citada por edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra”, y emplazado el Fondo de Garantía Salarial, para que comparezcan ante este Juzgado de lo social para la celebración de incidente de no readmisión, señalándose para su celebración la audiencia del día 18 de marzo de 2009, a las nueve y veinte horas de la mañana.

Adviértase a la parte actora que de no comparecer se les tendrá por desistidos, y a la demandada que los actos no se suspenderán por su incomparecencia. Adviértase a ambas que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Así lo manda y firma su señoría.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a “Intervenciones en Estructura de Madera y Patrimonio, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente cédula para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/5.081/09)